



MINUTA CONTRATO CS-221

XM 4620007213
HUBD 4620007214
ITCO 4620007215
ISA 4620007216

El presente contrato se suscribe por el **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.**, actuando en nombre propio y en representación de **XM S.A. E.S.P.**, **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**, e **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, en virtud del Mandato con Representación vigente entre estas sociedades. Por consiguiente, todos los efectos de este Contrato se radican directamente en las empresas que lo suscriben.

Cuando en el presente contrato se use la expresión “LA EMPRESA”, se entenderá que se refiere a la empresa que los suscribe, cuando se estén regulando derechos y obligaciones propios o inherentes a la parte contratante como obligado principal y en su condición de mandante; tal es el caso de los asuntos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones principales, la efectividad de las garantías, las retenciones y descuentos pactados en el contrato y la aplicación de la condición resolutoria, entre otras.

Así mismo, se entenderá que la expresión “LA EMPRESA” se refiere al **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.** cuando regule la ejecución de actividades propias de la condición de mandatario con representación de la parte contratante, tales como la gestión de documentos, la supervisión del contrato, la facturación y los pagos, entre otras.

De otro lado, se entenderá que la expresión “LA EMPRESA” se refiere indistintamente a mandante y mandatario, cuando regula derechos y obligaciones que atañen conjuntamente a ambas personas jurídicas como consecuencia del mandato, como en el caso de la protección de datos personales, la propiedad intelectual, la confidencialidad, la indemnidad, entre otros.

Entre los suscritos **DIANA ISABEL PIZARRO CANO**, mayor de edad, domiciliada en Medellín - Colombia, identificada con cédula de ciudadanía número 32.350.854, quien en su calidad de Líder Servicios de Aprovisionamiento, obra en nombre y representación del **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.**, Empresa constituida mediante la documento privado el 25 de agosto de 2025 del accionista, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 3 de septiembre de 2025, con el No. 34543 del libro IX, sociedad comercial de capital mixto, regida por el derecho privado, del tipo sociedad por acciones simplificada, domiciliada en Medellín - Colombia, identificada con NIT. 901.984.545-2, que para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra, **SANTIAGO VILLEGAS ECHEVERRI**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 3391555 quién en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de **AXIS IT SAS.**, identificada con NIT: 900733550 - 1, que



para efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, y como tal declara, bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, según lo indicado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000; se ha celebrado el Contrato de Bienes y servicios, contenido en las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO.**

El objeto de la presente solicitud es el suministro del licenciamiento de software, servicios para la gestión de las soluciones de respaldo y recuperación en la infraestructura (On premise y nube), y/o bienes complementarios a las soluciones.

2. **ALCANCE.**

El alcance de la presente solicitud comprende el suministro del licenciamiento de software y/o servicios para la gestión de las soluciones de respaldo y recuperación en la infraestructura (On premise y nube). Además, incluye el suministro de bienes complementarios y relacionados con el objeto contractual, necesarios para asegurar la correcta implementación, operación, actualización y protección de dichas soluciones, garantizando su disponibilidad, seguridad y vigencia tecnológica.

El alcance se distribuye en los siguientes grupos:

Grupo 3 – Soluciones y Servicios de Commvault:

1. El suministro del licenciamiento de las soluciones de respaldo y recuperación, con su respectivo esquema de soporte.
2. Servicios de instalación, configuración y puesta a punto de soluciones de respaldo y recuperación.
3. Servicios de migración de soluciones de respaldo y recuperación.
4. Servicios de capacitación asociados a soluciones de respaldo y recuperación.
5. Servicios de consultoría de ciberseguridad enfocados en proteger respaldos, garantizar la integridad de la información, prevenir accesos no autorizados y facilitar una recuperación segura ante incidentes.
6. Servicios de ingeniería requeridos para asegurar la vigencia tecnológica, seguridad y disponibilidad de las soluciones de respaldo y recuperación.

CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Se firmará un contrato marco que abarque las condiciones generales para las empresas de ISA, las condiciones específicas se establecerán en cada orden de entrega, y serán adjudicadas previo referenciamiento de mercado.



- b) El proveedor presentará con su oferta la propuesta de niveles de servicio que ofrece el fabricante para el soporte de los equipos.
- c) Los acuerdos de niveles de servicio que presente el Contratista serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento.
- d) Se seleccionarán las 2 mejores ofertas integrales por Grupo (mayor puntaje ponderado), es decir, se habilitarán 2 proveedores por grupo, es posible, que se habiliten 2 proveedores para los 3 grupos.
- e) En caso de que no se logre la habilitación de 2 proveedores para un grupo en particular, no se adjudicará Contrato a ningún proveedor en dicho grupo.
- f) Los proveedores habilitados presentarán oferta cuando la EMPRESA lo requiera con la finalidad de emitir la respectiva orden de entrega. De esta forma se busca garantizar y respetar el principio de pluralidad para la emisión de la orden.

ÓRDENES DE ENTREGA

El presente Contrato se ejecutará a través de una o varias Órdenes de Entrega que emite LA EMPRESA dirigido al CONTRATISTA, quien será responsable por el cumplimiento de las Órdenes de Entrega.

Las Ordenes de Entrega deberán estar firmadas por quien ostenta la representación legal de LA EMPRESA o por quién esté legalmente facultado para obligarla o el apoderado.

Igualmente, en el evento que para una Orden de Entrega se exija la constitución de pólizas y/o garantías particulares, el CONTRATISTA procederá a presentarlas en los términos y condiciones que se establezca por LA EMPRESA. Lo anterior, sin perjuicio que, las Partes acuerden pólizas y/o garantías del Contrato y que amparen las Ordenes de Entrega que se emitan durante la vigencia del Contrato.

La Orden de Entrega hace parte integral del Contrato, por lo tanto, cualquier Orden de Entrega podrá resolverse por las mismas causales señaladas en el Contrato. El incumplimiento de una Orden de Entrega podrá ser considerado por LA EMPRESA para resolver el Contrato.

Para emitir una Orden de Entrega se observará lo establecido en el presente Contrato. En todo momento, la EMPRESA podrá solicitar información o documentos soporte de la ejecución de la Orden de Entrega.



CONTRATO DE BIENES

Hoja 4

ESTRATEGIA PARA GENERAR LAS ORDENES DE ENTREGA

LAS EMPRESAS solicitarán cotizaciones a los proveedores habilitados cada que se requiera hacer una adquisición y/o incorporar un servicio, en la cual se detallarán todas las características del software, servicios y bienes complementarios requeridos, para que el proveedor los dimensione y valore.

En esta se incluirán: los plazos, acuerdos de niveles de servicio (ANS), capacitaciones requeridas, formas de pago, penalizaciones y demás condiciones o restricciones que se consideren.

Estas cotizaciones se evaluarán teniendo en cuenta:

1. El valor de los bienes y/o servicios a suministrar
2. Los tiempos de entrega
3. Los demás criterios que se estipulen en la solicitud de cotización

Con base en los resultados de esa evaluación se seleccionará el proveedor que prestará el servicio y se generará la respectiva orden de entrega.

Para este proceso de contratación se incluirán dos necesidades puntuales y de alcance específico para el Grupo 1 – Soluciones y servicios de Veeam Backup/One y Grupo 3 – Soluciones y servicios de Commvault. El alcance detallado de ambas necesidades se encuentra descrito en los anexos: Anexo 2 - Grupo 1 Alcance Veeam y Anexo 3 - Grupo 3 Alcance Commvault, respectivamente.

NO OBLIGACIÓN DE EMITIR UN MÍNIMO DE ÓRDENES DE ENTREGA

LA EMPRESA no tiene la obligación de emitir un mínimo de órdenes de entrega durante la vigencia del Contrato, ni la obligación de adquirir los servicios de forma exclusiva con el CONTRATISTA.

Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, LA EMPRESA podrá o no solicitar requerimientos durante la vigencia del Contrato, sin que por ello se generen el pago de indemnizaciones o perjuicios, de manera que LA EMPRESA en ningún caso garantiza o se compromete a emitir un mínimo de Órdenes de Entrega.

Igualmente, LA EMPRESA en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, podrá solicitar cotizaciones iguales o similares a los que son objeto del Contrato y en relación con estas cotizaciones podrá suscribir contratos con dichos terceros oferentes, sin lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. Todas las cotizaciones servirán para establecer precios históricos que permitan a LA EMPRESA hacer predicciones a fin de determinar la razonabilidad de los precios del CONTRATISTA. En todo caso, LA EMPRESA cumplirá con sus obligaciones acordadas en cada una de las Órdenes de Entrega.



PROCEDIMIENTO PARA EMISIÓN DE ORDEN DE ENTREGA

Para llevar a cabo la ejecución de los servicios objeto de los contratos, se suscribirá un contrato abierto (marco), el cual se ejecutará mediante órdenes de entrega, suscritas y administradas por LA EMPRESA.

Durante la ejecución del contrato abierto para solicitar, evaluar y emitir las órdenes de entrega, LA EMPRESA, según el medio que defina (Ariba, físico o correo electrónico), requerirá al Contratista para que presente cotizaciones usando los formatos y medios que para ello defina LA EMPRESA.

LA EMPRESA velará porque los valores de los servicios y suministros a adquirir mediante las órdenes de entrega estén ajustados a las condiciones del mercado y en el evento de no estarlo, o cuando LA EMPRESA lo considere pertinente, podrá efectuar las actividades correspondientes para la adquisición de esos servicios y suministros en la búsqueda de precios o condiciones más favorables.

En cada solicitud de cotización se definirán los requisitos aplicables para la orden de inicio.

Durante la vigencia del Contrato en cualquier momento LA EMPRESA podrá citar al Contratista para realizar evaluaciones, análisis, revisiones en temas técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, comerciales o de cualquier naturaleza, para adoptar decisiones que permitan ajustar las prestaciones o compromisos de cada una, o aspectos que por múltiples razones afecten lo consagrado en el Contrato o en las Órdenes de Entrega que se suscriban. Lo anterior podrá generar la necesidad de modificaciones al Contrato o a las Órdenes de Entrega conforme a lo señalado en el Contrato.

MODIFICACIÓN ÓRDENES DE ENTREGA

Por acuerdo previo entre las Partes, se podrá modificar una Orden de Entrega vigente mediante cláusula adicional, salvo las condiciones expresadas en el presente contrato o en la Orden de Entrega que no requieran cláusula adicional. La modificación de una Orden de Entrega no podrá variar el contenido del Contrato, para este evento se requiere la realización de una cláusula adicional. Toda modificación de una Orden de Entrega debe estar debidamente justificada por LA EMPRESA.



3. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde su perfeccionamiento y surtirá todos sus efectos hasta el último día de ejecución de las obligaciones contraídas en las órdenes de entrega expedidas dentro del plazo. El plazo para emitir órdenes de entrega será de TRES (3) años contados desde la firma del contrato.

Las partes podrán acordar la ampliación de la vigencia y del plazo para emitir órdenes de entrega del contrato mediante cláusula adicional, siempre y cuando el contratista haya cumplido con sus compromisos y los precios ofrecidos sean competitivos.

El plazo para la ejecución de la orden de entrega estará determinado por el cronograma acordado por las partes, el cual podrá ser modificado, mediante acta de seguimiento, suscrita por las dos (2) partes, representadas por el administrador de la orden de entrega y el contratista, el cual no podrá superar la vigencia de la orden de entrega.

El plazo de ejecución de la orden de entrega establecido en el cronograma acordado con el contratista determina las fechas de constitución de las garantías (si aplica). Si este plazo determinado por el cronograma se modifica mediante actas de seguimiento, este nuevo plazo determinará la nueva fecha de la expedición o ampliación de las garantías.

4. VALOR.

El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable a su vencimiento, con base en la sumatoria de todos los valores liquidados y facturados por el CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO para el valor de cada Orden de Entrega.

El valor acordado no es reajutable.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Las facturas podrán constar en documentos físicos y/o medios electrónicos, según el caso, en los términos definidos por la normatividad vigente. EL CONTRATISTA le otorga validez probatoria a los registros electrónicos generados por el sistema transaccional designado por LA EMPRESA para tal fin, con base en las transacciones realizadas con la información suministrada por él, de conformidad con los términos que aquí se expresan y los establecidos en las normas aplicables a la materia.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que LA EMPRESA admitirá firma digital como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, por lo que deberá contar con certificado digital vigente y no revocado al momento de la firma de conformidad con la



CONTRATO DE BIENES

Hoja 7

normatividad aplicable. La firma digital que se incluya en la factura podrá pertenecer al obligado, a los sujetos autorizados en su empresa o al proveedor tecnológico expresamente autorizado.

Para el caso de contratos de mandato y contratos suscritos con CONTRATISTAS en cualquiera de las formas de colaboración empresarial, deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 2242 de 2015 y las normas que los sustituyan, adicionan o modifiquen.

PARA INTERCOLOMBIA

facturasproveedores@intercolombia.com

PARA XM

facturas_electronicas_xm@xm.com.co

PARA ISA

facturasproveedores@isa.com.co

PARA HUB DIGITAL DE SERVICIOS

facturasproveedores@hi-hubisa.com

El Contratista presentará facturas a nombre de LA EMPRESA por cada orden de entrega de bienes o de servicios, A través del correo electrónico dispuesto por LA EMPRESA para tal fin, para los obligados a facturar electrónicamente por el valor de los bienes o de los servicios entregados de acuerdo con lo establecido en la respectiva Orden de Entrega, una vez sean recibidos a satisfacción de LA EMPRESA.

La última factura de la última Orden de Entrega deberá presentarse acompañada del paz y salvo de devolutivos respectivo (si aplica), una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este Contrato, y de la Garantía de (incluir las garantías postcontractuales), otorgada en los términos estipulados en la cláusula número de la cláusula de Garantías y Seguros del Contrato, una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en el Contrato.

Todas las facturas deberán tramitarse acompañadas de los documentos requeridos para su trámite. En La representación gráfica de la factura de venta y/o en el archivo electrónico de generación -XML de la factura electrónica, se deberá incluir el número de la constancia de cumplimiento -COCU- enviada por la empresa como señal de recepción de los bienes y/o servicios. La falta de esta información dará lugar al rechazo de la factura o documento de cobro, razón por la cual el proveedor deberá



CONTRATO DE BIENES

Hoja 8

subsana esta inconsistencia y proceder con el envío de una nueva factura

Para el impuesto sobre las ventas, en la prestación de servicios, el porcentaje de IVA será el establecido en la norma tributaria vigente al momento de su causación.

OBLIGACIONES PACTADAS EN PESOS COLOMBIANOS Y MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN PESOS COLOMBIANOS

Las facturas serán canceladas en pesos colombianos dentro de los <treinta (30) o cuarenta y cinco (45)>, días calendario siguientes a la fecha de su radicación física o electrónica, de acuerdo a lo indicado en la orden de entrega. Este pago lo realizará la Tesorería dentro de la semana del vencimiento de la factura, acorde con las fechas de Pago de la tesorería de la Empresa.

Obligaciones facturadas en pesos pagaderas en pesos

El monto para pagar se realizará en pesos colombianos conforme al valor indicado en la factura electrónica, que sea expresado en pesos colombianos.

Obligaciones facturadas en moneda extranjera pagaderas en pesos

Su valor se liquidará a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de emisión de la factura

Cuando LA EMPRESA no cancele el valor de la factura dentro de la semana del vencimiento estipulado en esta cláusula, reconocerá sobre el saldo y proporcional al tiempo de la mora, la tasa DTF a noventa (90) días efectiva anual, vigente a la semana de inicio del período moratorio aplicada sobre el valor de la factura liquidada en pesos colombianos a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de pago de la factura, acorde con las políticas de pago de LA EMPRESA.

Cualquiera sea, la factura presentada, debe cumplir con todos los requisitos exigidos en la ley y la omisión de alguno de ellos tendrá como consecuencia su rechazo. El Contratista declara conocer los requisitos establecidos en la ley para la facturación de bienes o servicios.

a. Factura electrónica – título valor

Cuando se requiera tramitar la factura como título valor el Contratista deberá enviar al buzón de la EMPRESA adjunto a la factura comunicación escrita informando la intención de negociación e informar en el texto del correo.



Cuando el proveedor radique el evento de endoso en RADIAN informará al buzón AtencionProveedoresCS@ISA.com.co dicho evento.

Cuando el Contratista endose la factura título valor, el legítimo tenedor del título, para su pago, deberá notificar el evento de informe para el pago al buzón AtencionProveedoresCS@ISA.com.co, con tres (3) días hábiles antes de la fecha de pago; en caso ser necesario se le solicitará el certificado de existencia y representación legal y/o cédula de ciudadanía y la certificación bancaria no mayor a 30 días.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas, LAS PARTES se comprometen a cumplir las obligaciones contenidas en el Contrato y sus anexos, las que derivan de las normas jurídicas aplicables, así como las que se mencionan a continuación:

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a. Ejecutar el objeto contractual, con la debida diligencia hasta que sus obligaciones se cumplan de conformidad y con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato.
- b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c. Cumplir con el Programa Empresarial de Ética y Compliance de ISA.
- d. Mantener vigente y actualizado durante la duración total del Contrato, la información que se encuentra en el registro en el Sistema de Información de Proveedores o suministrar la información o documentación de tipo jurídico, técnico, financiero o cualquier otra índole cuando sea solicitada por la Empresa.
- e. Responder por la ejecución del contrato, para lo cual gozará de autonomía técnica y administrativa.
- f. Preservar la idoneidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato.
- g. Comunicar a LA EMPRESA, a través de la persona que esta designe y de manera oportuna, cualquier dificultad que pueda afectar la normal ejecución del contrato. En estos casos, LA EMPRESA podrá concertar con el CONTRATISTA planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución y salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente.



- h. Emplear personal idóneo, conocedor de las labores, debidamente capacitado para la ejecución del contrato.
- i. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario para que los elementos que se requiera sean entregados o dispuestos por LA EMPRESA para la ejecución del contrato, no sufran alteración, deterioro o daño, en caso que aplique, y devolverlos a la terminación del contrato en buen estado, salvo el deterioro natural o en los términos que se acuerden para la efectiva devolución.
- j. Presentar los informes que sean requeridos por LA EMPRESA.
- k. En caso de ser procedente, garantizar que durante el tiempo de ejecución del contrato disponer de la infraestructura necesaria de hardware y software para la ejecución del objeto contractual.
- l. Colaborar en forma permanente con la persona que designe LA EMPRESA, e incluso los contratistas de esta o personas asignadas por dichos contratistas (cuando aplique) en procura de lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
- m. Participar en las reuniones programadas por LA EMPRESA.
- n. Las demás que se establezcan en el contrato.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c. Suministrar la información necesaria, para la realización de la labor que se le ha encomendado.
- d. Hacer los pagos a EL CONTRATISTA en los plazos contemplados en este contrato y expedir previamente la constancia de cumplimiento.
- e. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA.
- f. Las demás que se establezcan en el contrato.

7. IMPUESTOS.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la



celebración, ejecución y pago de este Pedido serán a cargo exclusivo del sujeto pasivo que la ley defina. El Contratista discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable y LA EMPRESA se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. El Contratista declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes, aplicables.

8. GARANTÍAS, FIANZAS Y SEGUROS.

EL **CONTRATISTA** acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación adoptado por EL **CONTRATANTE** en virtud del cual EL **CONTRATANTE** se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al **CONTRATISTA** como afianzado.

EL **CONTRATISTA** a través del Corredor de Seguros del **CONTRATANTE**, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del Contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse al personal designado por el corredor de seguros a través del correo electrónico co.seguroscontratistasisa@aon.com, o a los teléfonos 3125881811 - 3134031611 – 3142216457 – 3160174438.

Las garantías que se deben constituir para cada Orden de Entrega serán definidas en cada cotización. De conformidad con el alcance de cada Orden de Entrega se podrán solicitar, una o varias, de las siguientes garantías:

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo y a favor de LA EMPRESA, una garantía de cumplimiento de la orden de entrega, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, y cuyas garantías hayan sido puestas en depósito ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá ser para entidades particulares o entre particulares o en favor de Empresas de Servicios Públicos (E.S.P.), y deberá tener anexa la certificación de pago de la prima o el certificado que diga que la póliza no expirará por falta de pago de prima expedida por la aseguradora. Mediante esta garantía se amparan las obligaciones que contrae EL **CONTRATISTA** por la celebración de la orden de entrega, y deberá estar vigente desde la fecha de firma de la orden de entrega por el empleado



competente o por ambas partes, según sea el caso, hasta la fecha de finalización del plazo contractual más un mes, y por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la Orden de Entrega.

Cuando la Oferta sea en moneda extranjera, EL CONTRATISTA deberá otorgar la garantía en dólares de los Estados Unidos de América, haciendo constar en la misma que el valor asegurado será liquidado a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado -TRM- certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día del pago de la indemnización.

LA EMPRESA hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando EL CONTRATISTA incumpla las condiciones contractuales pactadas.

Esta Garantía **TIENE** que constituirse dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la firma de la orden de entrega.

b. GARANTÍA PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

El CONTRATISTA debe constituir una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, mediante la cual responde por el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del objeto del Contrato. Esta garantía deberá constituirse junto con la garantía de cumplimiento y estar vigente desde la fecha de constitución de la garantía de cumplimiento hasta la fecha de finalización del plazo contractual más tres (3) años y por un valor del quince (15%) del valor de la Orden de Entrega.

En aquellos casos en los cuales el CONTRATISTA requiera subcontratar actividades, éste le deberá exigir a los subcontratistas una garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones.

El CONTRATISTA debe velar porque los Subcontratistas cumplan las obligaciones laborales que la ley exige para con los empleados a su servicio y con el pago de las obligaciones parafiscales; con relación a las obligaciones laborales, el CONTRATISTA implementará mecanismos de retención de parte de los pagos y de exigencia de paz y salvos expedidos por los trabajadores al servicio de los Subcontratistas; con relación al pago por los Subcontratistas de las obligaciones parafiscales.

Adicionalmente, en aquellos casos en los que el CONTRATISTA requiera subcontratar una o varias actividades del contrato, este debe solicitarles a sus Subcontratistas el otorgamiento de una póliza de cumplimiento que incluya el amparo de salarios y prestaciones sociales con un valor asegurado mínimo del diez por ciento (10%) de valor total del contrato relacionado esas actividades y con una vigencia no menor al plazo de ejecución de ese contrato



más tres (3) años adicionales. Esta póliza deberá tener como asegurado/beneficiario adicional a EL CONTRATISTA y/o LA EMPRESA.

c. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO

El Contratista deberá constituir una garantía de calidad y correcto funcionamiento, expedida por una compañía de seguros, mediante la cual se precave a LA EMPRESA contra la eventualidad de que los equipos que le han sido vendidos o han sido instalados o montados no sean aptos para el fin o servicio para el cual fueron adquiridos. Es decir, que se precave a LA EMPRESA contra vicios de fabricación y calidad en los materiales o defectos en la instalación que impidan la utilización y funcionamiento de los equipos. Esta garantía deberá estar vigente por 2 años contados desde la fecha de aceptación de los bienes por parte de LA EMPRESA y por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a la obligación del **CONTRATISTA** de presentar los documentos que sean requeridos para la expedición de las pólizas, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a **LA EMPRESA**, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del **LA EMPRESA** no exonera al **CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a ésta por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL **CONTRATISTA** se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se causen con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del **CONTRATISTA** a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. EL **CONTRATISTA** deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros al Corredor de Seguros.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL **CONTRATISTA** no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por **LA EMPRESA**, EL **CONTRATISTA** se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de **LA EMPRESA**, por conducto



CONTRATO DE BIENES

Hoja 14

de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para **LA EMPRESA**, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario **LA EMPRESA**. El **CONTRATISTA** deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en este párrafo deberán ser constituidas de la siguiente manera:

Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de **LA EMPRESA**.
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra **LA EMPRESA**, y sus filiales.
- Imposibilidad de poner excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de **LA EMPRESA**
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

En las pólizas deberá contar como único Beneficiario a **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO QUINTO: EL **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa al **CONTRATANTE** a consultar, recibir y dar trámite a la información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente.

PARÁGRAFO SEXTO: Las garantías y seguros de que trata esta cláusula, son accesorios al Contrato y el hecho que se contraten no limitará, alterará o afectará en



forma alguna la responsabilidad civil y las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud de este Contrato. Para las garantías y seguros que no puedan ser expedidas a través del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación, no pueden ser cancelados por EL **CONTRATISTA** sin autorización escrita de **LA EMPRESA**. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de una compañía de seguros, EL **CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA EMPRESA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la aseguradora. EL **CONTRATISTA** debe mantener vigentes las garantías y seguros y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si EL **CONTRATISTA** no cumple con los requisitos establecidos para la expedición oportuna de las garantías y seguros asociados al contrato en los términos aquí estipulados y dentro del plazo establecido para ello, **LA EMPRESA**, podrá aplicar los términos de la Cláusula que regula la “CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA”.

Las garantías y seguros expedidos por fuera del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación de **LA EMPRESA** que aquí se mencionan deben recibir visto bueno del **CORREDOR DE SEGUROS** del programa de mitigación de riesgos en la contratación y aprobación de **LA EMPRESA**, para lo cual se efectuará una revisión de las coberturas, valores, condiciones generales, condiciones particulares y constancia de pago de la prima, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Cuarto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para contratos de plazo superior a sesenta (60) meses, el Contratista podrá presentar garantías y seguros por vigencias anuales o superiores y renovables, hasta la finalización del plazo contractual.

PARÁGRAFO NOVENO: El **CONTRATISTA** se obliga a informar al Corredor de seguros, cualquier modificación al contrato, así esta no implique cambio de plazo o valor.

Para las garantías y seguros que no puedan ser expedidas a través del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación, si El **CONTRATISTA**, no cumple con mantener vigentes las garantías y seguros exigidos en el presente contrato, **LA EMPRESA** podrá contratar y mantener vigente cualquier garantía o seguro y pagar la prima, más no estará obligada a ello. Así mismo, podrá recuperar, en calidad de deuda incurrida por el **CONTRATISTA** o deducir de los pagos, dicha prima.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Las garantías de seguros y los seguros de los contratos celebrados en pesos colombianos, se constituirán en esta moneda. Las garantías de



seguros y los seguros de los contratos celebrados en monedas diferentes al peso colombiano se constituirán en dólares de los Estados Unidos.

9. CUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD SOCIAL.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir lo dispuesto en el Manual HSE para contratistas el cual se encuentra en la página:

[Proveedores - ISA INTERCOLOMBIA](#)

El **CONTRATISTA** se obliga a afiliarse y cotizar mensualmente por sus trabajadores que participan en la ejecución de este Contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y realizar el pago de los aportes parafiscales, para ello presentará a LA EMPRESA el listado de trabajadores que participan en la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación de la oferta, junto con las constancias de la afiliación y mensualmente constancias de pagos a la Seguridad Social Integral, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar (CCF), cuando corresponda. LA EMPRESA no efectuará pago alguno hasta tanto se demuestre el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá entregar a cada uno de sus trabajadores, cada mes, copia de la Planilla Integrada de Liquidación (PILA), para que estos la tengan en su sitio de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que El **CONTRATISTA** contrate laboralmente en Colombia trabajadores extranjeros para la ejecución de este negocio jurídico, deberá aplicarse lo indicado en la opción 1, salvo la obligación de afiliación y cotización al Sistema General de Pensiones, en el evento que acredite que ese trabajador extranjero tiene cubiertos los riesgos inherentes a la vejez, invalidez y muerte de origen común, por algún régimen de su país de origen o cualquier otro.

En caso de autorizarse la subcontratación, El **CONTRATISTA** será completamente responsable por los subcontratistas, aceptando que los mismos no tienen ninguna relación jurídica o comercial, ni ningún contrato verbal o escrito con la EMPRESA y que ésta no es responsable ni garantiza el desempeño de ningún deber que El **CONTRATISTA** pueda verse obligado a cumplir con respecto a dichos subcontratistas, incluyendo, pero sin limitarse al pago de una compensación o indemnización. El **CONTRATISTA** será responsable frente a la EMPRESA por todos los perjuicios derivados de los actos u omisiones de los subcontratistas, sin que se afecte la responsabilidad del **CONTRATISTA** frente a la EMPRESA por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. Por tanto, no podrá predicarse que la EMPRESA es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que el mismo tenga derecho.



El **CONTRATISTA** se compromete con la EMPRESA a mantenerlo indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que se cause o surja por reclamaciones de El **CONTRATISTA**, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con el objeto de este contrato. En caso de que se entable una reclamación o demanda o acción legal contra la EMPRESA, El Proponente será notificado por la EMPRESA lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo e incluso podrá ser llamado en garantía. En caso de que la EMPRESA sea condenada por este concepto, podrá repetir contra El **CONTRATISTA** por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

10. RETENCIONES

En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que LA EMPRESA podrá retener todo o parte de cualquier pago que deba realizar en favor de El Contratista en virtud del presente contrato, por efecto de la mora o del cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío o como garantía del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias contraídas por El Contratista. La retención procederá en los siguientes eventos:

- a. Retardo o cumplimiento imperfecto, parcial, defectuoso o tardío de la obligación principal
- b. Suspensión de las actividades objeto del Contrato sin causa justificada o por causa imputable al Contratista.
- c. Inobservancia de las obligaciones laborales y de seguridad social adquiridas con el personal empleado en la ejecución del presente Contrato
- d. Utilización o entrega de productos, materiales o equipos, o ejecución de procedimientos que no cumplan con las características o especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por LA EMPRESA
- e. No contar con el personal exigido para la ejecución del contrato, o presentándose una falta, no remplazarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
- f. Inobservancia del cronograma de actividades definido para la entrega total o parcial de las obras, bienes o servicios objeto del Contrato.
- g. Inobservancia del Manual HSE para Contratistas de ISA o de los requisitos de HSE exigidos.
- h. Desconocer los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) u otros Acuerdos Contractuales.



PARÁGRAFO PRIMERO: La retención procederá por evento, por un uno por ciento (1%) diario sobre el valor de la orden de entrega correspondiente y por el tiempo que dure la mora o el cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío. El Contratista deberá ponerse en situación de cumplimiento, so pena de la aplicación de la condición resolutoria expresa acordada en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La retención se hará efectiva sobre la factura más próxima a la ocurrencia del hecho que motivó la retención y que LA EMPRESA deba pagarle al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de presente contrato, luego de hacer las deducciones legales a que haya lugar. Cuando no existan saldos a favor del Contratista, LA EMPRESA podrá cobrar por la vía ejecutiva las sumas objeto de la retención, para lo cual se considerará que el presente documento constituye título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando hayan sido superadas las causas que originaron la retención y El Contratista se encuentre al día en sus obligaciones, LA EMPRESA efectuará la devolución de los valores retenidos.

PARÁGRAFO CUARTO: Por el hecho de hacerse efectiva la retención (o descuento, según el caso), no se exonera El Contratista del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias derivadas del presente contrato ni de la indemnización de los perjuicios que LA EMPRESA haya sufrido, ni de la calificación negativa de su desempeño como CONTRATISTA.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente contrato, deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que una parte informa a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de Conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se ejercerá la acción contractual ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA / RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no cumpla la obligación principal contraída con ocasión del perfeccionamiento del contrato, LA EMPRESA en su condición de contratante cumplido, estará facultada para resolver anticipadamente el presente negocio jurídico, en forma automática y de pleno derecho.

En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA el CONTRATISTA podrá aplicar la Condición Resolutoria Tácita, en los términos definidos por la legislación



aplicable. En todo caso, el Contratista deberá efectuar la entrega o devolución de los bienes que sean de propiedad de La Empresa, así como las obras que haya estado ejecutando con ocasión del Acuerdo de Voluntades, hasta el momento de aplicación de la Condición Resolutoria.

13. CAUSALES DE APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato podrá resolverse en forma unilateral y anticipada por parte de LA EMPRESA y de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a. Por no cumplir El Contratista los requisitos que sean necesarios para que LA EMPRESA pueda expedir la orden de inicio, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la solicitud de LA EMPRESA.
- b. Por el incumplimiento del Contratista de la obligación principal que es objeto del contrato.
- c. Que el CONTRATISTA, sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal se encuentren en las Listas OFAC (Clinton) y ONU, en cualquier momento a partir de la adjudicación del contrato.
- d. Por conductas del Contratista violatorias del Programa Empresarial de Ética y Compliance de ISA adoptado por LA EMPRESA, o cuando se compruebe que El Contratista cometió una falta que implica violación de la Declaración de Derechos Humanos, siempre que, en este último caso, medie pronunciamiento en firme de autoridad competente que así lo indique, o cuando se compruebe que El Contratista, los subcontratistas o sus proveedores, contrataron o hicieron uso de mano de obra infantil o trabajo forzado, en la ejecución de cualquier contrato de su responsabilidad.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo por parte del Contratista o los subcontratistas, en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- f. En caso de que LA EMPRESA tenga conocimiento que los requisitos que fueron validados para el Contratista y los subcontratistas al momento de la precalificación, variaron durante la ejecución del contrato y que afecten su ejecución. En este caso, LA EMPRESA podrá solicitar la información necesaria con el fin de conocer la nueva situación del Contratista y los subcontratistas, y de considerarlo conveniente, podrá dar aplicación a la condición resolutoria expresa.
- g. Por la inobservancia del Contratista o los subcontratistas de obligaciones ambientales que den lugar a la revocatoria de un permiso o licencia ambiental.



- h. Por cualquier conducta del Contratista o los subcontratistas que dé lugar a que LA EMPRESA incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal.
- i. Por cualquier decisión del Contratista o los subcontratistas que ponga en riesgo o afecte la integridad física de las personas involucradas en la ejecución del contrato.
- j. Por aplicación reiterada (tres -3- veces o más) de las retenciones o descuentos pactados en el contrato o por no ponerse el contratista en situación de cumplimiento por las situaciones que dieron lugar a la aplicación de dichas retenciones o descuentos.
- k. En caso de que la evaluación del desempeño del Contratista no sea satisfactoria.
- l. Por estar el contratista en proceso de declaratoria de insolvencia mediante liquidación judicial.
- m. Por las demás establecidas expresamente en los documentos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la resolución del contrato en los términos previstos en la presente cláusula, las partes procederán a las restituciones mutuas, quedando a salvo el derecho de LA EMPRESA de aplicar la indemnización compensatoria en los términos pactados en el contrato y de perseguir en las vías judicial y extrajudicial la indemnización de los perjuicios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista acepta ceder el contrato a un tercero determinado por LA EMPRESA con la finalidad de que no se vea afectado el interés de ésta y sin perjuicio de la indemnización derivada de la aplicación de la condición resolutoria expresa.

14. RECOMPOSICIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la ejecución del contrato se hiciera recurrente la aplicación de retenciones o descuentos, LA EMPRESA podrá optar por: (a) exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, procediendo las partes a recomponerlo en lo que resulte necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA; (b) acordar la cesión de la posición contractual del CONTRATISTA en favor de un tercero aprobado por LA EMPRESA, cuando el CONTRATISTA no se encuentre en condiciones que le permitan terminar de ejecutar cabalmente sus obligaciones; en ambos casos, con la correspondiente indemnización del perjuicios en favor de LA EMPRESA

15. DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

Para garantizar el derecho de contradicción y mantener a salvo la equivalencia prestacional, las partes acuerdan agotar el siguiente conducto regular para la aplicación de retenciones o descuentos, resolución, terminación anticipada del contrato y devoluciones por eximentes de responsabilidad:



a. LA EMPRESA comunicará por escrito al CONTRATISTA su intención de aplicar retenciones o descuentos, resolver o terminar anticipadamente el contrato, y la causal que lo justifica. b. Recibida la comunicación, el CONTRATISTA contará con tres (3) días hábiles para explicar por escrito los motivos eximentes de su responsabilidad en relación con la causal invocada por LA EMPRESA y explicará las soluciones que propone para garantizar el cumplimiento inmediato de sus obligaciones. c. LA EMPRESA analizará la propuesta de cumplimiento que le formule el CONTRATISTA, determinará y le informará por escrito, si continúa con la ejecución del Contrato y en qué términos, si procede a la aplicación de la retención o descuento, según el caso; o si decide hacer efectiva la resolución o la terminación anticipada del mismo, según aplique en los términos pactados, debiendo en este último caso, procederse al cruce de cuentas del Contrato. d. Si posterior a la aplicación de retenciones o descuentos, el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, LA EMPRESA (le devolverá los dineros deducidos, debidamente actualizados mediante la aplicación del IPC certificado, acumulado anualmente, entre la fecha de la deducción y la de la devolución.

16. CONFIDENCIALIDAD BILATERAL

En el caso de que cualquiera de las partes le suministre información confidencial a la otra (en adelante la “Parte Reveladora”), en razón del cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, la Parte que recibe la información confidencial de la Parte Reveladora, (en adelante la “Parte Receptora”) se obliga a guardar absoluta reserva de toda la Información Confidencial, entendida como aquella que le sea entregada por la Parte Reveladora, o a la que tenga acceso en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta cinco (5) años más después de la terminación del mismo.

En cumplimiento de la obligación de reserva la Parte Receptora deberá:

- a) Utilizar de manera exclusiva la información suministrada por la Parte Reveladora para la labor encomendada. Comprometerse, además, a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y hacer extensivo dicho deber de confidencialidad a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la Parte Reveladora.



- c) Abstenerse de utilizar la información confidencial con el objeto o el efecto de obtener provecho propio o de terceros, diferente al que ha de causarse con la ejecución del presente contrato.
- d) Las partes se comprometen a implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger dicha información contra accesos no autorizados, pérdida o fuga de información, alteración o destrucción.
- e) Inmediatamente después de decidir no continuar con el Contrato o al recibir una solicitud por escrito de la Parte Reveladora, la Parte Receptora destruirá o devolverá (y causará que sus Representantes destruyan o devuelvan) a la Parte Reveladora toda la Información Confidencial (incluyendo, todas las copias, extractos y otras reproducciones) y confirmar por escrito a la Parte Reveladora que dicha Información Confidencial ha sido devuelta o destruida. Sin perjuicio de lo anterior, la Parte Receptora y sus Representantes podrán conservar cualquier Información Confidencial en la medida en que su conservación sea requerida por la ley aplicable a dicha Parte o en cumplimiento de políticas internas o leyes aplicables de retención documental y/o para fines de auditorías, siempre que la misma sea almacenada electrónicamente en sistemas de almacenamiento o archivo seguros y que no esté fácilmente disponible o accesible para usuarios no autorizados. Sin perjuicio de la devolución, destrucción o retención de Información Confidencial conforme a esta cláusula **Error! Reference source not found.**, cualquier Información Confidencial retenida continuará manteniéndose confidencial y sujeta al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de cualquier tipo de información no concederá, ni expresa, ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TODA la información entregada por la Parte Reveladora es propiedad exclusiva de aquella o del tercero que haya autorizado a la Parte Reveladora para suministrar la información confidencial.

PARÁGRAFO TERCERO: La Parte Receptora se obliga a resarcir la totalidad de los perjuicios que llegare a ocasionar por el incumplimiento de la presente cláusula, incluido el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte del personal que participe en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista reconoce y acepta que toda la información derivada del presente proceso de contratación podrá ser compartida para efectos comerciales entre empresas del Grupo Ecopetrol del cual hacen parte ISA y sus empresas.



PARÁGRAFO QUINTO: El presente compromiso de confidencialidad estará vigente desde el momento en que sea perfeccionado el contrato y hasta Cinco (5) años después de la fecha de terminación del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: La obligación de confidencialidad de la Parte Receptora sobre la Información Confidencial, no se extenderá en ningún caso a: (i) Cuando la información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la Parte Receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada, (ii) Cuando la información confidencial ya la tenía en su poder la Parte Receptora antes de la entrega de la información reservada, (iii) Información desarrollada por separado por la Parte Receptora sin utilizar la Información Confidencial de la Parte Reveladora, (iv) Cuando la información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la Parte Reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la Parte Receptora del deber de reserva, (v) Información sobre la cual sea aprobada su publicación por medio de autorización escrita de la Parte Reveladora y sólo hasta el límite de dicha autorización, (vi) Cuando la Parte Receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes sin incumplir el deber legal de mantener dicha información en reserva.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. LAS PARTES se obligan a cumplir a cabalidad con lo dispuesto en las normas sobre protección de datos personales. En relación con los datos personales que deba suministrar con ocasión del proceso de contratación y el contrato que surja con ocasión de la adjudicación, autorizo para su tratamiento conforme las políticas que tiene LA EMPRESA, lo que incluye el almacenamiento de datos a nivel nacional o internacional y en especial para la finalidad de ser contactado y/o notificado de cualquier información de interés de LA EMPRESA; así mismo declaro que en el caso que me deban suministrar datos personales que se requieran para la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación, entiendo y acepto que en calidad de encargado cumpliré las políticas de tratamiento de datos personales de LA EMPRESA y no usaré dichos datos para fines comerciales propios o de terceros, esto es, con el fin de lograr una protección efectiva del Derecho Fundamental de Habeas Data, El CONTRATISTA se compromete a: i) No hacer ningún uso o difusión de los datos personales suministrados para ejecutar el contrato, sin contar con la debida autorización del titular de dichos datos. Dicha obligación subsistirá aún finalizada la relación contractual. ii) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.



17. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada una de las Partes mantendrá (a) todos sus derechos de propiedad intelectual sobre cualquier signo distintivo o propiedad industrial de la que sea titular y (b) todos los derechos patrimoniales de autor sobre cualquier obra; que hayan adquirido o desarrollado antes de la ejecución del presente Contrato.

Igualmente, las Partes reconocen que para el desarrollo del objeto contractual utilizarán cierto conocimiento previo, que igualmente declaran de su propiedad (este conocimiento, junto con los derechos de propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de autor, en adelante se denominarán los “activos intangibles”).

En el caso que las Partes así lo requieran, teniendo en cuenta el alcance del Contrato, podrán realizar una declaración de los activos intangibles antes del inicio del plazo de ejecución o durante de su ejecución.

En el evento que el Contratista, realice una creación de activos intangibles con independencia del medio en el cual se encuentre soportada, susceptible de protección bajo las normas colombianas de propiedad intelectual y derechos de autor, conforme a las instrucciones de la Empresa o que estén vinculados directa y exclusivamente con el objeto del Contrato (en colaboración o no con un tercero) deberá ser comunicada a la Empresa y pertenecerá y será de la exclusiva propiedad de la Empresa. En este sentido, todas las obras (manuales, procedimientos, guías, diseños, entre otras) que documenten los procesos de la Empresa con ocasión del contrato, se entienden de propiedad de ésta.

El Contratista se obliga a suscribir los acuerdos, contratos, cesiones, documentos o formularios que se requieran para realizar los registros de propiedad intelectual y derechos patrimoniales de autor a nombre de la Empresa. Igualmente, en caso de que existan cesiones de derechos autor, el Contratista se obliga a que las personas naturales que participaron en la obra suscriban las respectivas cesiones de derechos a favor de la Empresa. Además, con la finalidad de salvaguardar los derechos morales de los autores, el Contratista deberá informar a la Empresa, el nombre de los autores y la forma de reconocimiento de tales derechos, de forma que cualquier reclamación a la Empresa por la ausencia de esta información, será responsabilidad del Contratista.

El Contratista declara y garantiza que es propietario o tiene el legítimo derecho para el uso y explotación de los activos intangibles y que no se han cedido a terceros, por lo que el Contratista mantendrá indemne a la Empresa frente a cualquier reclamación de un tercero por el uso de los activos intangibles con ocasión del Contrato en los términos del mismo.



18. ENTREGA CÓDIGO FUENTE

El Contratista entregará al momento de finalización del presente contrato el Código Fuente del desarrollo o programas fuentes, efectuado por éste a nombre de la Empresa y debidamente documentado, con sus bases de datos utilizadas y en todo caso, en medio magnético.

El código fuente se entregará de tal forma que permita a la Empresa su acceso futuro, para que ésta pueda realizar, sin restricción, las modificaciones o adaptaciones que consideren oportunas.

El Contratista declara y garantiza que no conservan ningún elemento integrante o anexo al Código Fuente y que en el futuro se abstendrán de usar, copiar, reproducir, traducir, transformar o de cualquier forma explotar cualquier elemento o parte del Código Fuente.

Igualmente, el Contratista se compromete a proporcionar informes de transparencia que expliquen los algoritmos de Inteligencia Artificial utilizados y las decisiones tomadas por dichos sistemas, garantizando que las partes comprendan el funcionamiento, los criterios de decisión de la Inteligencia Artificial y a notificar las consideraciones a tener en cuenta bajo las condiciones del modelo desarrollado

19. USO DE LICENCIAS COMERCIALES

El Contratista declara y garantiza que: (a) tiene los derechos para conceder, total o parcialmente, el uso de las licencias y/o sublicencias que requiere la ejecución del presente Contrato, a favor de la Empresa, durante la vigencia del Contrato y para el territorio que la Empresa lo requiere; (b) el esquema de licenciamiento utilizado para la ejecución del contrato no infringen derechos de terceros; (c) las licencias y/o sublicencias concedidas por el presente Contrato, son compatibles o no infringen los derechos de licencias que tiene previamente la Empresa y que en el evento, que exista alguna restricción será informada de manera inmediata por parte del Contratista antes del uso de sus licencia y/o sublicencias, de forma que, la no información oportuna dará lugar a la terminación del Contrato, sin lugar al reconocimiento de indemnización y perjuicios a favor del Contratista; (d) la instalación de las licencias y/o sublicencias no requieren de otros requisitos técnicos a cargo de la Empresa, diferentes a los declarados en el presente contrato y sus anexos; (e) el esquema de licenciamiento cumple con las finalidades perseguidas por la Empresa; (f) el esquema de licenciamiento contratado es viable de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente contrato y (g) que el Contratista ha sido puesto en conocimiento de las políticas de seguridad informática de la Empresa.

El Contratista se obliga a entregar los contratos, suscripciones o términos y condiciones de las licencias y/o sublicencias concedidas para el desarrollo del presente Contrato, al momento que sea indicado en éste, o en su defecto cuando no



se estipule, dicha entrega se realizará al inicio del plazo. Las licencias y/o sublicencias serán suscritas directamente por la Empresa. Cuando el Contratista deba suscribir las licencias y/o sublicencias a nombre de la Empresa, así lo deberá informar previamente a la Empresa, pudiendo ésta rechazar la suscripción de dichas licencias y/o sublicencias, sin lugar al reconocimiento de indemnización y perjuicios a favor del Contratista. Además, la Empresa se abstendrá de suscribir y aceptar los términos y condiciones de las licencias y/o sublicencias cuando éstas no estén conforme con las cláusulas del presente Contrato, sin lugar al reconocimiento de indemnización y perjuicios a favor del Contratista. El término de vigencia de las licencias y/o sublicencias empezará a regir desde el momento de la suscripción de éstas.

En el evento que existan obligaciones de soporte y mantenimiento, serán las señaladas en este Contrato y sus anexos.

Cualquier diferencia entre el presente Contrato y los contratos, suscripciones o términos y condiciones de las licencias y/o sublicencias concedidas, prevalecerá los textos de este Contrato.

En el evento que, para la Empresa, exista un riesgo de disolución o liquidación del Contratista o que éste haya iniciado un proceso de insolvencia empresarial o cualquier otro proceso o circunstancia que llegare a afectar la existencia o continuidad del servicio por parte del Contratista, incluido los procesos de reorganización empresarial, tendrá derecho la Empresa de solicitar al Contratista, la constitución de un depósito del código fuente (junto con los documentos y manuales de instalación) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento, a través de una fiducia mercantil a cargo del Contratista.

El Contratista queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa y protección del uso de las licencias y/o sublicencias. En el supuesto de que el Contratista tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de las licencias y/o sublicencias concedidas o uso indebido de las mismas, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la Empresa, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria.

Por tanto, el Contratista mantendrá indemne a la Empresa en los términos señalados en este Contrato frente a cualquier reclamación de un tercero por el uso indebido de las licencias.

El Contratista declara que todo el software y/o las herramientas utilizadas para el cumplimiento del contrato sea desarrollo, implementación o mantenimiento de los productos están debidamente licenciados y actualizados. Esto incluye mantener continuamente licencias válidas y realizar continuamente las actualizaciones del software, bases de datos e infraestructura donde se disponga la solución de acuerdo con las declaraciones de vulnerabilidades o mejoras entregadas por los fabricantes sobre el licenciamiento dispuesto por el Contratista.



La Empresa se reserva el derecho de revisar, aprobar o rechazar el uso de cualquier software propuesto por el Contratista o sus terceros, en especial si representa riesgos de seguridad, legales o de cumplimiento normativo.

20. USO LICENCIAS CÓDIGO ABIERTO

El Contratista declara y garantiza que: (a) los desarrollos a realizar con ocasión de los servicios contratados son realizados con software de código abierto que no requieren de la autorización de terceros y por lo tanto, el esquema de licenciamiento utilizado para la ejecución del contrato no infringen derechos de ningún tercero; (b) no está incumpliendo los términos y condiciones de los software de código abierto, incluido el hecho que no están efectuando ningún cobro por el uso de los software de código abierto y que se está utilizando la versión o modalidad adecuada de licenciamiento para los desarrollos contratados; (c) en el evento de utilizar varios software de código abierto, estos son compatibles entre sí o no se infringen los términos y condiciones de los software de código abierto usados de forma mixta o cruzadas; (d) en el caso que los desarrollos impliquen un esquema de licenciamiento de software comercial junto con desarrollos de software de código abierto, no se están incumpliendo los términos y condiciones del licenciamiento de software comercial; (e) en el evento que el desarrollo contratado, sea una solución a la medida de la Empresa o requiera de una parametrización propia de los procesos de la Empresa, se entiende que estos desarrollos realizados serán exclusivos de la Empresa, por lo que el Contratista realizará todas las medidas tecnológicas para que estos códigos desarrollados queden como propietarios de la Empresa y estén por fuera o tengan las mínimas conexiones con los códigos abiertos de los software utilizados (por ejemplo y sin limitarse, medidas tecnológicas como, *Application Program Interface – API* -) (f) el esquema de licenciamiento utilizado no requiere de otros requisitos técnicos a cargo de la Empresa, diferentes a los declarados en el presente contrato y sus anexos; (g) el esquema de licenciamiento cumple con las finalidades perseguidas por la Empresa; y (h) que el Contratista ha sido puesto en conocimiento de las políticas de seguridad informática de la Empresa.

El Contratista se obliga a entregar las licencias y/o los términos y condiciones de los diferentes softwares de código abierto usados para el presente contrato, al momento que sea indicado en éste, o en su defecto cuando no se estipule, dicha entrega se realizará con la orden de inicio.

El Contratista informará de los créditos que deban otorgarse al momento del uso de los desarrollos, conforme a los términos y condiciones del software de código abierto utilizado y en caso de que aplique de acuerdo con los mismos.

Además, la Empresa se abstendrá de no aceptar los desarrollos cuando los términos y condiciones del software de código abierto utilizado no estén conforme con las cláusulas del presente Contrato, sin lugar al reconocimiento de indemnización y perjuicios a favor del Contratista.



En el evento que existan obligaciones de soporte y mantenimiento, serán las señaladas en este Contrato y sus anexos.

Toda vez que los desarrollos, implican la creación de una obra bajo los términos de la legislación colombiana, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el Contratista, sus empleados, representantes o asesores, conforme a las instrucciones de la Empresa o que estén vinculados directa y exclusivamente con el objeto del Contrato (en colaboración o no con un tercero) durante la ejecución del Contrato, pertenecerán a la Empresa y se regirán por las disposiciones contractuales relacionadas con esta materia.

En el supuesto de que el Contratista tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación por el uso indebido de un software de código abierto, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la Empresa, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria.

Por tanto, el Contratista mantendrá indemne a la Empresa en los términos señalados en este Contrato frente a cualquier reclamación de un tercero por el uso indebido de las licencias y/o términos y condiciones de los softwares de código abierto.

Finalmente, en el evento que el desarrollo contratado, sea una solución a la medida de la Empresa o requiera de una parametrización propia de los procesos de la Empresa, el Contratista entregará a la Empresa los códigos desarrollados, en los formatos de lectura del software de código abierto utilizado, y de forma que la Empresa pueda usarlos de manera exclusiva sin restricción, por lo que se entienden incorporados a las cesiones de derechos patrimoniales de autor por parte del Contratista a favor de la Empresa establecidas en el presente Contrato. Luego, la no entrega o la no cesión de los derechos patrimoniales de autor, se entenderá como no entrega a satisfacción del servicio contratado, y podrá dar lugar a las consecuencias jurídicas del incumplimiento del contrato.

El Contratista se compromete a identificar y evaluar los riesgos de ciberseguridad asociados con el uso de aplicaciones de código abierto (Open Source Software en adelante, "OSS") en el desarrollo, implementación y mantenimiento de los productos o servicios ofrecidos a la Empresa, teniendo en cuenta la verificación continua de las vulnerabilidades declaradas en los OSS, infraestructura y bases de datos utilizadas en la solución e identificación de posibles conflictos de licencias y el cumplimiento de los requisitos de atribución y divulgación, aplicar parches de seguridad tan pronto como estén disponibles e informar a la Empresa de cualquier vulnerabilidad de seguridad identificada.

La Empresa se reserva el derecho de revisar, aprobar o rechazar el uso de cualquier software propuesto por el Contratista o sus terceros, en especial si representa riesgos de seguridad, legales o de cumplimiento normativo.



21. INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA.

La información clasificada o reservada que deba ser conservada en cumplimiento de las leyes aplicables a la parte receptora, incluyendo los reglamentos de las bolsas de valores o por orden gubernamental o judicial, decreto, reglamento o regla gubernamental.

La Parte receptora no estará obligada a destruir la parte de la información clasificada o reservada presentada a cualquiera de sus directivos y/o de sus órganos de decisión con el fin de tomar una determinación, siempre que dicha información clasificada o reservada sea utilizada únicamente para apoyar la decisión y no sea utilizada o consultada para otro propósito. Sin embargo, dicha información mantendrá su carácter de información clasificada o reservada.

El Contratista será responsable por cualquier daño causado por el uso indebido de la tecnología de Inteligencia Artificial, incluyendo, pero no limitado a, el acceso no autorizado a la información clasificada o reservada.

Igualmente, todos los datos sensibles deben ser cifrados tanto en tránsito como en reposo, utilizando estándares de cifrado reconocidos y aprobados por la industria.

22. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a:

- a) Gestionar un acuerdo de confidencialidad, respecto de información a la que tengan acceso para la ejecución del objeto de este Contrato y las normas para el uso aceptable de los activos de información, indicando las consecuencias ante el incumplimiento.
- b) Capacitar sobre el tratamiento de la información a la que tienen acceso con ocasión de la ejecución de este Contrato, así como sobre los riesgos por uso indebido y sobre los requisitos de seguridad de la información, deberá mantener los registros de la capacitación impartida y proporcionar al cliente informes de cumplimiento a solicitud.
- c) Aplicar medidas de seguridad, con el fin de proteger la información de la Empresa a la que tiene acceso y que sea tratada o almacenada fuera de las instalaciones de la organización desde y sobre sus propios sistemas de información.
- d) Implementar medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para proteger la infraestructura de Inteligencia Artificial contra accesos no autorizados, alteraciones, divulgaciones o destrucción de datos.
- e) El Contratista será responsable de que sus colaboradores cumplan con los lineamientos de seguridad de la información, confidencialidad, normas internas de la empresa y demás condiciones contractuales vigentes.



23. CERTIFICACIONES EN MATERIA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando el Contratista haya presentado certificaciones o informes sobre el estado de la seguridad de la información como parte de la propuesta u oferta, se obliga a mantenerlas vigentes con el mismo alcance que cubra los servicios u obtener resultados equivalentes, debiendo proporcionar a la Empresa las versiones actualizadas de los registros que demuestren el cumplimiento de esta cláusula. En este sentido, el Contratista se obliga a:

- a) Permitir la realización de revisiones independientes, incluidas auditorías, a intervalos planificados para verificar la seguridad de la información, poniendo a disposición de la Empresa, cuando lo solicite, los informes y conclusiones.
- b) Colaborar activamente con la realización de auditorías por parte de la Empresa, o de quien esta designe, planificando y acordando las pruebas y evaluaciones sobre los sistemas operativos, y poniendo a disposición evidencias de la implementación de controles para garantizar la seguridad de la información.
- c) Realizar evaluaciones de riesgos periódicas relacionadas con la implementación de soluciones de Inteligencia Artificial, identificando amenazas potenciales y estableciendo medidas de mitigación adecuadas.
- d) Cumplir con todas las regulaciones y estándares aplicables relacionados con la inteligencia artificial y la seguridad de la información, incluyendo, pero no limitado a las normativas locales e internacionales.
- e) Someter los cambios en las instalaciones y sistemas de información a procedimientos de gestión del cambio, previendo y minimizando los riesgos asociados y comunicando a la Empresa al respecto.
- f) El Contratista se compromete a gestionar la información de autenticación de los usuarios, tales como contraseñas y claves de acceso, de manera segura. Esta información deberá ser protegida en todo momento, tanto en su transmisión como en su almacenamiento y procesamiento, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se deberá tener los procedimientos adecuados para la asignación, revocación y actualización de dicha información, asegurando que los métodos de autenticación sean robustos, apropiados, y tomando las medidas necesarias, como mecanismos de múltiple factor de autenticación, complejidad y periodicidad del uso de contraseñas siempre y cuando se encuentren por fuera de la gestión interna de la Empresa para prevenir el acceso y divulgación no autorizada.
- g) En caso de terminación del contrato, el Contratista deberá cesar los servicios inmediatamente, gestionar los registros, devolver los activos y eliminar de forma segura la información y otros activos asociados, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad vigentes.



En caso de que el Contratista no mantenga vigentes las certificaciones o informes de seguridad de la información presentado, ni cumpla con las obligaciones establecidas en esta cláusula, la Empresa quedará expuesta a riesgos operativos y legales, incluyendo la imposibilidad de verificar el cumplimiento mediante auditorías, aumento de vulnerabilidades por falta de gestión de riesgos y cambios, ausencia de garantías en el uso de soluciones de inteligencia artificial, y debilidad en el cierre contractual que podría derivar en pérdida de información, activos o divulgación no autorizada de datos. Estos incumplimientos podrán ser considerados como causa de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

24. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la Empresa autorice la subcontratación de cualquier servicio relacionado con la ejecución del contrato, el Contratista se compromete a recurrir únicamente a proveedores que tengan buenas prácticas en materia de seguridad de la información y/o certificaciones de industria; esto según el tamaño de cada Contratista y actividad a contratar.

El Contratista se compromete a:

- a) Establecer y acordar requisitos de seguridad de la información con el subcontratista para la prestación del servicio a la Empresa.
- b) Implementar un proceso de identificación de componentes críticos de productos o servicios para el mantenimiento de la funcionalidad y que, por tanto, requieren una mayor atención, escrutinio y seguimiento adicional cuando se construyen fuera de la Empresa, especialmente si el Contratista subcontrata partes del producto o componentes del servicio a otros proveedores. En estos casos, el Contratista debe garantizar que los componentes críticos y su origen son rastreables a lo largo de la cadena de suministro. Para el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá certificar que ha recurrido solo a componentes certificados, homologados o comunes en el mercado.
- c) En el evento de haberse autorizado la subcontratación, el Contratista debe garantizar que aquel cumple, al menos, los mismos requisitos de seguridad a los que el Contratista se encuentra obligado. Para ello el Contratista debe supervisar, revisar, evaluar y gestionar regularmente los cambios en la seguridad de los subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Corresponde al Contratista recopilar y proporcionar, a petición de la Empresa, evidencias de dicha conformidad del subcontratista con los requisitos de seguridad.
- d) Establecer procesos de adquisición, uso, gestión y baja de subcontratistas para servicios en la nube según los requisitos de seguridad establecidos. Para ello el Contratista tendrá en cuenta los requisitos de la Empresa y la legislación aplicable, evitando siempre que sea posible otras jurisdicciones que incrementen el riesgo o no cumplan todos los requisitos. En estos casos, la preferencia geográfica por



países para el almacenamiento será el emplazamiento más cercano a la sede de la Empresa.

- e) El Contratista será responsable de que los subcontratistas cumplan con los lineamientos de seguridad de la información, confidencialidad, normas internas de la Empresa y demás condiciones contractuales vigentes.

25. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DURANTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato, el Contratista deberá devolver a la Empresa o a quien ésta indique, en formatos portables y de modo reutilizable, la información que le fue proporcionada para su ejecución, garantizando en el proceso la seguridad de la información. La devolución de la información o la entrega a un tercero debe ir acompañada de un acta firmada por el Contratista en el que figure el inventario de activos facilitados por la Empresa.

El Contratista, una vez devuelta la información a la Empresa o a quién éste indique, debe eliminar todas sus copias, incluidas aquellas en la nube y en las copias de seguridad, de forma segura. Del cumplimiento de esta obligación el contratista debe entregar a la Empresa un acta suscrita dejando constancia expresa del borrado seguro de la información y sus copias, así como la fecha y el método empleado.

26. GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Para asegurar una gestión adecuada de los incidentes de seguridad de la información, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones necesarias para la identificación, reporte, análisis y mitigación de eventos de seguridad.

- a) Implementar procedimientos para gestionar y reportar eventos de seguridad de la información relacionados con los servicios prestados.
- b) Garantizar que su personal informe cualquier evento de seguridad observado o sospechado en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas si este evento tiene un potencial de afectación sobre los servicios contratados y sus dependencias, utilizando los canales adecuados.
- c) Los eventos serán registrados, clasificados, analizados y gestionados para identificar y mitigar incidentes de seguridad.
- d) Notificar a la Empresa en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, incidentes significativos de seguridad de la información como un evento o una serie de eventos no deseados que tienen una alta probabilidad de comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o los sistemas de la Empresa, causando un impacto considerable en sus operaciones, finanzas,



reputación o cumplimiento legal, proporcionando informes detallados y utilizando los canales adecuados.

- e) Colaborar en la comunicación de los eventos a las autoridades competentes, según los requisitos legales y contractuales aplicables.

27. GOBIERNO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista se compromete a establecer y mantener políticas de seguridad de la información que protejan contra amenazas internas y externas, asegurando que estén alineadas con los objetivos estratégicos de la organización. Estas políticas deben incluir directrices claras sobre la gestión de riesgos, control de accesos, respuesta ante incidentes, la protección de datos, y cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, ser aprobadas por la alta dirección y comunicadas a todos los empleados y partes externas relevantes. Además, deben revisarse y actualizarse periódicamente para adaptarse a cambios en el entorno de seguridad de la información, e incluir programas de educación y capacitación como lo son los onboarding, ejercicios de ingeniería social, entre otros para asegurar que todos los empleados comprendan sus responsabilidades en la protección de la información. El Contratista debe demostrar el cumplimiento de estas políticas y permitir auditorías periódicas por parte de la Empresa para verificar dicho cumplimiento.

Asimismo, el Contratista se compromete a cumplir con los protocolos definidos por la Empresa para el intercambio seguro de información, incluyendo reportes periódicos, notificación de incidentes y coordinación. Deberá contar con fuentes confiables y actualizadas sobre vulnerabilidades y notificar oportunamente cualquier riesgo identificado que pueda afectar los servicios contratados.

Igualmente, participará activamente en foros, redes o comunidades de ciberseguridad que faciliten el intercambio de información sobre amenazas, Tácticas, Técnicas y Procedimientos (TTPs), y colaborará con la Empresa y sus aliados en sesiones de lecciones aprendidas, ejercicios conjuntos y cualquier otra actividad que fortalezca la postura de seguridad.

28. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, el Contratista deberá realizar una transferencia de conocimiento adecuada a la empresa o a un nuevo Contratista designado, según sea necesario, para asegurar la continuidad de las operaciones. Esta transferencia incluirá según corresponda, cualquier capacitación, manuales o documentación técnica relevante que deberá ser salvaguardada en los repositorios indicados por la Empresa.

El Contratista se compromete a garantizar una transición ordenada y completa de los servicios, incluyendo la coordinación con otros contratistas que hayan sido vinculados durante la ejecución del contrato.



Para tal fin, solo en los casos en que se requiera continuidad del servicio, el Contratista deberá:

- a) Presentar un plan de transición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de terminación, el cual deberá incluir: inventario de actividades pendientes, estado de entregables y documentación técnica, roles y responsabilidades de terceros involucrados, cronograma de cierre y actividades de empalme.
- b) Coordinar con el nuevo Contratista o personal designado por la Empresa las actividades necesarias para asegurar la continuidad operativa, incluyendo sesiones de transferencia de conocimiento, acceso a plataformas y documentación completa.
- c) Entregar un acta de cierre firmada por ambas partes, en la que se certifique que los colaboradores del Contratista han sido desvinculados, los accesos removidos, la información entregada, y no existen obligaciones pendientes.
- d) El Contratista será responsable de cualquier afectación, pérdida de información o interrupción de servicio derivada de una transición inadecuada, incluyendo la actuación de colaboradores bajo su responsabilidad, cuando la transferencia de conocimiento haya sido requerida.

29. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

El Contratista se compromete a implementar y mantener un plan de continuidad de negocio adecuado, que garantice la prestación continua de los servicios críticos contratados por la Empresa, incluso en situaciones de emergencia, desastre, o cualquier otra interrupción significativa de las operaciones.

El Contratista deberá disponer de un plan de continuidad de negocio documentado y actualizado, que incluya estrategias para la recuperación y restauración de los servicios críticos según, los ANS (en caso de que aplique) y los ejercicios de simulacros de gestión de crisis para validar su postura de seguridad.

30. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD / FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del Contrato, como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros debidamente comprobados, casos en los cuales tendrá derecho a la modificación de los plazos, pero no al reconocimiento de indemnización alguna por parte de la EMPRESA. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el CONTRATISTA se vea obligado a suspender la ejecución del Contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicar el hecho a la EMPRESA, señalando las causas que obligan a la suspensión. Una vez



comprobado el hecho, la EMPRESA podrá tomar alguna o algunas de las siguientes alternativas: a. Ampliar el plazo del Contrato. b. Disminuir o ampliar el alcance del Contrato. c. Acordar con el CONTRATISTA la terminación bilateral anticipada del Contrato.

31. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra, a sus empleados, agentes y representantes:

1. Contra toda reclamación, demanda, acción legal, proceso penal, sanción judicial o administrativa o costos que surjan o se le causen, por daños a los bienes y/o lesiones a terceros, al personal de las Partes y, por razones imputables a una de ellas. Se consideran como imputables al Contratista todas las acciones u omisiones del personal a su servicio o bajo su dependencia.
2. Por todas las reclamaciones o demandas laborales presentadas por acreedores o trabajadores de sus contratistas y subcontratistas.
3. Por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen como resultado del uso por una Parte, de patentes, diseños, derechos de autor que sean propiedad de terceros, durante el desarrollo del Contrato o con posterioridad al mismo.
4. Por sanciones por parte de las autoridades ambiental atribuible al Contratista y/o a su subcontratista y en contra de la Empresa por incumplimiento de las obligaciones legales ambientales en el marco de las actividades objeto del Contrato.
5. Por las demás circunstancias señaladas en el Contrato.

En caso de que se entable una reclamación, requerimiento, demanda o acción legal, éste será comunicado en un término máximo de setenta y dos (72) horas contados a partir del recibo de la solicitud, para que la otra Parte por su cuenta adopte oportunamente las medidas para mantener indemne a la Parte que recibe la solicitud.

Por lo tanto, el Contratista adelantará las gestiones a fin de solucionar las diferencias. Adicionalmente, el Contratista deberá salir a la defensa de la Empresa y asumir todos los gastos, incluidos los de honorarios de abogados y peritos, de suerte que ante la ausencia de defensa del Contratista o ante una diferencia técnica en la defensa, podrá realizarlo directamente la Empresa y el Contratista deberá pagar los gastos en los que haya incurrido la Empresa, sin lugar a requerimiento adicional alguno. Igualmente, en virtud de la indemnidad, la Empresa tendrá derecho de vincular al Contratista como tercero en los procesos judiciales a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones de indemnidad establecidas en este Contrato.



En caso de que la Empresa sea condenada u objeto de cualquier sanción pecuniaria, compensaciones relacionadas con normas técnicas de calidad en caso que aplique o de otra índole por parte de las autoridades competentes, el Contratista deberá reembolsar a la Empresa o de cualquier otra forma compensarla por dicha sanción o compensación (esta compensación incluirá pero no estará limitada a honorarios de abogados y/o de consultores que la Empresa hubiese tenido que emplear o contratar a fin de ejercer su defensa). En todo caso, la Empresa podrá repetir contra el Contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

Asimismo, en el caso que la Empresa se viera involucrada en alguna acción de investigación, supervisión y/o fiscalización administrativa, policial, fiscal o judicial, o en procedimientos de naturaleza laboral, penal, ambiental, de seguridad social o de cualquier otra índole derivados de las actividades desarrolladas por el Contratista en virtud del presente Contrato y que sean notificados de manera posterior al término del Contrato, sin perjuicio de la causa de su terminación; el Contratista asumirá sus responsabilidades y realizará los actos necesarios para librar de responsabilidad a la Empresa, así mismo reconocerá y reembolsará a la Empresa todo gasto que este último hubiera asumido con ocasión de estas circunstancias. Esta obligación subsistirá con posterioridad a la fecha de terminación de la relación contractual entre las Partes sin perjuicio del motivo de la terminación.

32. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

LA EMPRESA realizará control a la ejecución del presente Contrato, haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable al cumplimiento de sus propias obligaciones y de las adquiridas por el CONTRATISTA mediante la suscripción del mismo. La administración del contrato se hará por la EMPRESA o terceros designados por ésta para tal efecto. Los defectos en la administración o falta de esta, no atenuarán ni eximirán al CONTRATISTA frente al cumplimiento del objeto contratado.

33. CAPACIDAD TÉCNICA.

El CONTRATISTA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del objeto del Contrato, pudiendo LA EMPRESA exigir que se apliquen los correctivos necesarios para el cabal cumplimiento del mismo. El CONTRATISTA debe garantizar la idoneidad del personal con el cual va a ejecutar los trabajos contratados y velar por su permanente formación.

34. CAMBIOS.

Toda adición, modificación o reforma del contrato que surja con ocasión del contrato deberá realizarse mediante la suscripción de una cláusula adicional. El retardo o la omisión de las partes en hacer efectivo cualquier derecho, facultad o privilegio no tendrá el efecto de una renuncia, a dicho derecho, facultad o privilegio.



35. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la misma. Para efectos del plazo del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión y se deberán actualizar las pólizas. Para reanudar la ejecución del Contrato, las Partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse el plazo a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

36. LISTAS DE VIGILANCIA INTERNACIONALES.

El CONTRATISTA declara que no se encuentra en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; así mismo, se responsabiliza ante la EMPRESA de que sus socios o accionistas con participación mayor al 5%, sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales, su Revisor Fiscal o sus subcontratistas, tampoco se encuentren en dichas Listas. El CONTRATISTA acepta que la inobservancia de la presente disposición podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos de la Cláusula que regula la “CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA” de este Contrato.

37. RENUNCIA A REQUERIMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN EN MORA.

El CONTRATISTA renuncia expresamente a los requerimientos para la constitución en mora, por lo que no se requerirá de pronunciamiento judicial para que LA EMPRESA pueda aplicar directamente retenciones o descuentos, hacer efectiva en forma automática y de pleno derecho la cláusula denominada “Condición resolutoria expresa/ resolución de pleno derecho”, o el cumplimiento del Contrato junto con la correspondiente indemnización de los perjuicios padecidos, en los términos aquí pactados.

38. DEFINICIONES.

En este Contrato los términos tendrán los significados que se indican a continuación. Toda referencia a “Numeral”, “Punto”, “Inciso”, “Formulario” y “Anexo”, se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de este contrato o de los documentos de la etapa precontractual, según se indique; salvo disposición expresa en otro sentido. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente contrato y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a Normas Aplicables o a términos usualmente utilizados en mayúscula:

“Acuerdos de Niveles de Servicios –ANS–”: Son protocolos pactados por las partes que permiten establecer modelos de cumplimiento en la ejecución del objeto del



Contrato, basados en un compromiso que puede ser medido y demostrado objetivamente.

“Acuerdo de Transacción”: Acto jurídico bilateral por medio del cual las partes solucionan una controversia contractual, haciéndose concesiones recíprocas con la intención de precaver un eventual litigio.

“Autoridad”: Es cualquier persona o entidad investida de poder público, facultada conforme a las Leyes Aplicables para implementar, emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una autoridad específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere este contrato o las Leyes Aplicables.

“Contrato de Construcción”: Aquel que tiene por objeto la fabricación, adecuación o mejora de una edificación o infraestructura, incluyendo las obras accesorias como las redes eléctricas y de datos, alcantarillado, acueducto, siempre que una vez realizadas, no pueden ser retiradas del suelo o del inmueble al que adhieren, porque de hacerlo se afectaría su funcionamiento.

“Contrato de Compraventa”: Es el contrato por el cual una parte denominada vendedor se obliga a entregar a la otra parte, una cosa determinada, a cambio de que el comprador le pague un precio cierto en dinero.

“Contrato de objeto compuesto”: Modalidad de contrato en el que se ejecutan dos o más actividades.

“Contrato de Prestación de Servicios”: Es el contrato mediante el cual una persona natural o jurídica, normalmente especialista en algún área, se obliga con otra a ejecutar actividades (objeto inmaterial), a cambio de un precio que se materializa por el cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos, etc.

“Contrato de suministro”: Contrato por medio del cual una persona natural o jurídica se obliga, a cambio de un pago o contraprestación por parte de la otra a cumplir a favor de ésta prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.

“Costos Locales”: Corresponden a aquellas erogaciones accesorias, producto de la importación, sin incluir los impuestos aduaneros (Arancel e IGV). Entre otros, están compuestos por el transporte entre el puerto o lugar de arribo al territorio nacional y el lugar de destino de la mercancía o del bien, bodegaje, contratación de seguridad que escolte el bien, etc.

“Documento de Solicitud de Ofertas”: Documento que da inicio a la etapa precontractual, de carácter exhaustivo y vinculante porque se entiende formar parte integral del contrato, que recoge las exigencias de índole técnica, comercial y legal



que han de regir la formación del acuerdo de voluntades, el perfeccionamiento del negocio jurídico y la posterior ejecución del contrato.

“Especificaciones técnicas”: Son los documentos por medio de los cuales ISA o LA EMPRESA, según corresponda, le definen al(os) CONTRATISTA(S) las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados en la construcción de obras, la fabricación y el suministro de bienes y la prestación de servicios.

“INCOTERMS”: (International Commercial Terms, ‘términos internacionales de comercio’) Son términos de tres letras cada uno que reflejan las normas, de aceptación voluntaria por las dos partes —compradora y vendedora—, acerca de las condiciones de entrega de mercancías. Se usan para aclarar los costos de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías. Solo son utilizados para la compraventa de mercaderías internacionales.

“Importación”: Ingresar al país bienes o mercancías de origen extranjero para uso o consumo de la empresa o para comercializarlos a terceros.

“Importador”: Quién adelanta las gestiones para el ingreso de la mercancía al territorio nacional. No necesariamente es el propietario de la mercancía, es quien presta el servicio logístico para la importación.

“Ley Aplicable”: Son individualmente y en conjunto todas las normas jurídicas que conforman el derecho interno del país en el cual se ejecutará el contrato, así como sus normas complementarias, supletorias y modificatorias, que tengan relación con el contrato.

“Matriz de Riesgos”: Es el instrumento por medio del cual se tipifican, estiman, valoran y asignan los riesgos previsibles en la contratación y se definen las correspondientes medidas de administración.

“Manual HSE para CONTRATISTAS de REP”: Manual institucional que recoge las normas y procedimientos que los CONTRATISTAS de LA EMPRESA se obligan a cumplir en materia de salud, seguridad y gestión ambiental.

“Obligación principal”: Es la conformada por el objeto, alcance y plazo del contrato.

“Obligaciones accesorias”: Se refiere a las demás obligaciones pactadas por las partes, además del objeto, alcance y plazo del contrato.

“Orden de Ejecución u Orden de Entrega”: Documento mediante el cual se ejecutan los pedidos abiertos celebrados por LA EMPRESA, según corresponda, y contiene las condiciones específicas de suministro o entrega del bien o ejecución del servicio al que hace referencia.



“Otros acuerdos contractuales”: Hacen referencia a las manifestaciones formales de las partes en las que constan sus acuerdos en relación con la manera precisa de ejecutar las prestaciones objeto del contrato, tales como las actas de avance de obra, las actas de reuniones técnicas de revisión de ingeniería o de diseño, lo consignado en las bitácoras de ejecución de obra, entre otros, siendo esta lista meramente enunciativa a título de ejemplos.

“Parte o Partes”: Es, según sea el caso, individual o conjuntamente, ISA o LA EMPRESA, según corresponda, de un lado, y el CONTRATISTA del otro.

“Días”: Son los días que no sean sábado, domingos o feriados en Colombia, salvo indicación expresa en sentido contrario. Para los efectos de este Contrato, las referencias horarias se hacen a las horas de Colombia. Aplica lo establecido en los artículos 59 y siguientes del Código de Régimen Político Municipal y lo preceptuado por el artículo 829 del Código de Comercio.

“Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE”: Es el reglamento técnico de instalaciones eléctricas contenido en la Resolución 18 0398 de abril 7 de 2004 expedida por el MME, y modificado por las Resoluciones 18 0498 del 28 de abril de 2005, 18 0466 de 2007, 18 1294 de 2008 y 90708 de 2013 del MME, y las demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

“Riesgos intrínsecos al negocio, ordinarios o del aleas normal de la actividad del CONTRATISTA”: Es la posibilidad de materialización de un evento previsible, de común ocurrencia dentro de la actividad objeto del contrato, que carece de entidad suficiente para hacer excesivamente oneroso el cumplimiento de la obligación por parte del CONTRATISTA y que es valorada a priori por éste, al ser incluida como uno de los componentes que conforman los valores de su oferta y por ende, los precios del contrato

39. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza que:

Cumplirá toda la normatividad que le sea aplicable, así como los estándares a los que voluntariamente se haya adherido y a su vez con los requerimientos y órdenes de las autoridades que sean competentes, nacionales e internacionales, que tengan por objeto o por efecto la prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción; teniendo implementados con eficiencia las políticas y procedimientos de cumplimiento que se derivan de dichas disposiciones legales y en especial observará las normas relacionadas con estas materias que se encuentren en otras disposiciones del Contrato;

Mantendrá en cualquier relación con un representante de la administración pública en el desempeño de su actividad, una relación guiada por el respeto institucional y la transparencia;



No incurrirá en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción, en relación con funcionarios públicos, candidatos para un servicio público o con particulares, como tampoco realizará actividades ilícitas en cualquier país donde opera, ni posee litigios, demandas o investigaciones en curso en dichos territorios que puedan afectar la celebración y ejecución del Contrato de forma alguna;

No usará a ISA ni sus empresas o la relación con éstas, o cualquier otro tercero, para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción; en especial, para obtener un negocio con ISA y sus empresas o para alterar los términos, condiciones o cumplimiento de cualquier contrato o pedido de ISA y sus empresas, incluido, entre otros, este Contrato;

Ni EL CONTRATISTA, ni sus filiales, están directa o indirectamente participadas o controladas, total o parcialmente, por un funcionario público susceptible de tomar o influir en actuaciones oficiales a favor o en contra de cualquiera de las Partes o del Contrato, y ningún administrador de hecho o de derecho o empleado de EL CONTRATISTA con capacidad para influir en las decisiones que afectan el Contrato se espera que tenga la condición de funcionario público a lo largo de la ejecución del Contrato, no obstante, si esto último ocurriera, EL CONTRATISTA lo notificará de forma inmediata;

Se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados con actividades de fraude, soborno y/o corrupción; por lo que implementará medidas para administrar con seguridad razonable los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción de terceros y en caso de que actué como mandatario de LA EMPRESA, deberá cumplir los procedimientos que señale ésta para la prevención de este tipo de riesgos;

Iniciará las acciones legales procedentes, frente a los hechos fraude, soborno y/o corrupción, absteniéndose de iniciar acciones legales en nombre o representación de LA EMPRESA;

Participará en las actividades de divulgación que establezca LA EMPRESA para la prevención los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción y adoptará los protocolos que de dichas actividades se deriven o que sean desarrollo de lo establecido en esta sección y que se entenderán incorporados al Contrato; para lo cual se compromete a exigir la presencia de los representantes involucrados con la ejecución del Contrato y garantizará que todos los que actúen a nombre de EL CONTRATISTA o con recursos de este contrato, conozcan y cumplan las disposiciones de esta sección;

Mantendrá registros precisos de todas las transacciones relativas a este Contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables de forma que permitan identificar debidamente las distintas erogaciones;



Informará a LA EMPRESA en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier riesgo de fraude, soborno y/o corrupción o de la mención en cualquier proceso administrativo o judicial de cualquier hecho relacionado con los anteriores riesgos a fin que LA EMPRESA pueda tomar las medidas de administración pertinentes, o de cualquier hecho que pudiera implicar el incumplimiento de cualquier declaración o garantía señaladas en esta sección, o de cualquier duda en relación con la aplicación de lo establecido en esta sección y colaborará con LA EMPRESA en las investigaciones a que haya lugar y entregará la información que ésta requiera para la prevención de este tipo de riesgos. En todo caso, EL CONTRATISTA siempre actuará de manera que se mitigue en todo caso la agravación de los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción.

Las anteriores declaraciones se extienden a los empleados y administradores de hecho o de derecho de EL CONTRATISTA, así como a los socios con una participación superior al cinco por ciento (5%) y también a los terceros en general de EL CONTRATISTA que tengan una influencia en éste.

Durante el periodo de vigencia del Contrato y durante cinco (5) años después de terminación de éste y en todo caso dentro del plazo máximo de prescripción de los delitos relacionados con fraude, soborno y/o corrupción de acuerdo con la normatividad aplicable para LA EMPRESA, EL CONTRATISTA acepta mantener todos los registros y libros de cuentas habituales y adecuados y todas las anotaciones habituales y correctas relacionadas con sus costos y gastos relacionados con el Contrato, por lo que deberá exigir a sus representantes, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores y personal de estos que hagan lo propio. Durante el periodo descrito anteriormente, LA EMPRESA podrá auditar y/o inspeccionar los libros, registros e instalaciones para verificar el cumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección y de las facturas emitidas por EL CONTRATISTA, así como la de los representantes, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores y personal de estos, por lo que LA EMPRESA podrá exigirle a EL CONTRATISTA que incluya una cláusula en las relaciones con estos últimos que facilite el cumplimiento de esta obligación. Las auditorías y/o inspecciones las realizará el personal de la EMPRESA o las personas que éste designe. EL CONTRATISTA acepta proporcionar al equipo de auditoría o inspección designado por LA EMPRESA acceso razonable a los registros e instalaciones de EL CONTRATISTA. Con ocasión de la auditoría y/o inspección, se podrá acordar un plan de mejoramiento, sin perjuicio de la consideración en los programas de evaluación de desempeño de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA asumirá el gasto de su equipo de inspección o sus auditores, sin embargo, se podrá solicitar reembolso de dichos gastos a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección.

Además, en caso de incumplimiento de las declaraciones de esta sección o del plan de mejoramiento o la realización de actos que impidan materialmente realizar la inspección o auditoría y de cualquier investigación en general y/o de la imposición de cualquier sanción contra EL CONTRATISTA derivada del desconocimiento de la



normatividad de fraude, soborno y corrupción que le sea aplicable y/o la inclusión en las listas restrictivas, vinculantes o sancionatorias, nacionales o extranjeras, relacionadas con la prevención de este tipo de riesgo o de cualquier otro riesgo que pueda derivar en fraude, soborno y/o corrupción, incluidas las listas no vinculantes para LA EMPRESA, en especial, en la lista de empresas y personas sancionadas por el Banco Mundial por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas; LA EMPRESA podrá resolver o terminar el Contrato o acordarse una suspensión de este, o solicitar la nulidad del Contrato por vicios de consentimiento de acuerdo con las declaraciones contenidas en esta sección, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a ningún pago adicional por concepto de daños o de indemnización, al mismo tiempo que los pagos contractualmente debidos sólo podrán pagarse en la medida en que lo permita la ley aplicable y/o los procedimientos y/o controles que tenga implementada LA EMPRESA.

Si LA EMPRESA decide hacer una suspensión de los pagos, se entiende autorizado desde ahora por EL CONTRATISTA. En el evento de resolución o terminación, se aplicará lo establecido en el derecho de contradicción y en este caso EL CONTRATISTA deberá documentar ante LA EMPRESA que ha implementado eficazmente medidas para prevenir el riesgo de fraude, soborno y/o corrupción.

Finalmente, se entiende autorizada LA EMPRESA para revelar información de EL CONTRATISTA ante cualquier autoridad relacionada con los hechos de fraude, soborno y corrupción, sin perjuicio de los procedimientos del canal de denuncias que tenga establecidos LA EMPRESA. Una vez terminado el Contrato, LA EMPRESA podrá considerar este hecho como un impedimento para la aceptación de solicitudes de oferta, pedidos, órdenes y en general el perfeccionamiento y ejecución de cualquier relación comercial.

Si hubiere recaído sentencia condenatoria contra los administradores de hecho o de derecho o empleados de EL CONTRATISTA que gestionan directa o indirectamente el Contrato, en cualquier proceso administrativo o judicial relacionado con hechos que impliquen riesgos de fraude, soborno y/o corrupción; o que estén incluidos en las listas restrictivas, vinculantes o sancionatorias, nacionales o extranjeras, relacionadas con la prevención de este tipo de riesgo o de cualquier otro riesgo que pueda derivar en fraude, soborno y/o corrupción, incluidas las listas no vinculantes para LA EMPRESA; podrá esta última solicitar a EL CONTRATISTA, la remoción de los administradores de hecho o de derecho o empleados condenados o incluidos en las listas mencionadas. Lo anterior, sin perjuicio que LA EMPRESA podrá resolver o terminar el Contrato o acordarse una suspensión de este, o solicitar la nulidad del Contrato por vicios de consentimiento de acuerdo con las declaraciones contenidas en esta sección, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a ningún pago adicional por concepto de daños o de indemnización.



Ninguna instrucción recibida de LA EMPRESA podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito, y en especial, de riesgo de fraude, soborno y/o corrupción.

Cualquier entidad, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del Contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta sección.

En todo caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, sus accionistas, administradores o empleados y las contrapartes relacionadas con el Contrato, frente a cualquier demanda, pérdida de daños y perjuicios derivados o relacionados con el incumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección o con los supuestos descritos en la misma.

Los hechos y actos de fraude, soborno y/o corrupción a los que se refiere esta sección se interpretará de acuerdo con las leyes que le aplican a LA EMPRESA y conforme la Guía Gestión Anticorrupción y Antisoborno de ISA y sus Empresas, la cual hará parte integral del presente Contrato, así como las demás cláusulas establecidas en éste, en el cual se pueden establecer obligaciones particulares de acuerdo con las leyes que le aplican a LA EMPRESA. Ante cualquier dificultad de interpretación se entiende por fraude: cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; y por soborno y corrupción: ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja inapropiada de cualquier valor (de naturaleza financiera o no) directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte o como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de estas personas.

40. DESCUENTO COMPENSATORIO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de materialización de la Condición Resolutoria Expresa en los términos indicados en el presente documento, El CONTRATISTA deberá cancelar en favor de LA EMPRESA, como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total acordado, lo que la EMPRESA podrá hacer efectivo mediante la ejecución de la carta fianza otorgada por el CONTRATISTA para tal fin, la cual será considerada como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a LA EMPRESA sin perjuicio del derecho de LA EMPRESA, de perseguir la indemnización plena de perjuicios por la vía prejudicial o judicial. Así mismo, las partes convienen que el valor acordado como descuento compensatorio podrá ser deducido directamente por LA EMPRESA de los dineros que adeude al CONTRATISTA, en caso de haberlos, o deberá ser girado por El CONTRATISTA a la cuenta bancaria que LA EMPRESA le indique, en caso de no haber saldos pendientes de pago.



CONTRATO DE BIENES

Hoja 45

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores retenidos por LA EMPRESA al CONTRATISTA a título de RETENCIÓN, se imputarán como abono a la suma que constituya el descuento compensatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA manifiesta expresamente que faculta a LA EMPRESA para que retenga las sumas a su favor y las compense contra el valor de presente cláusula, en caso de que se llegara a hacer exigible.

41. RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad del CONTRATISTA frente a LA EMPRESA, por cualquier reclamación, daño, pérdida o perjuicio derivado o relacionado con el presente Contrato, ya sea de naturaleza contractual, extracontractual o de cualquier otro tipo, incluyendo, sin limitación, penalidades, multas, descuentos y cualquier otra compensación, estará limitada al ciento por ciento (100%) del valor total del Contrato.

En todo caso, no habrá limitación de la responsabilidad del CONTRATISTA y, por ende, será ilimitada, en los siguientes casos:

- a) Dolo o culpa grave del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas.
- b) Sanciones impuestas por autoridades competentes a LA EMPRESA por acción u omisión directa del CONTRATISTA, sus representantes, empleados y dependientes.
- c) Daños causados por muerte o lesiones personales.
- d) Incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en materia de Confidencialidad, Propiedad Intelectual y Anticorrupción.
- e) Reclamaciones de terceros por daños materiales causados por el CONTRATISTA, que sean objeto de la obligación de indemnidad a cargo de este.

42. NORMAS DE EXTRANJERÍA.

El CONTRATISTA como contratante o empleador directo del personal extranjero que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, verificará que este personal cuente con las autorizaciones requeridas por la agencia nacional de migración – Migración Colombia- o la autoridad que haga sus veces, con el fin de que dicho personal esté habilitado para desarrollar el objeto contractual. La omisión de estos requisitos lo hará responsable de las sanciones respectivas ante las autoridades colombianas competentes.

**43. CESIÓN.**

Ni la oferta, ni el contrato que surja con ocasión de la oferta podrá ser cedido total o parcialmente por El CONTRATISTA, sin previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

44. MÉRITO EJECUTIVO.

El contrato de las partes integrado por medio de la solicitud, la oferta y la comunicación de adjudicación presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. En consecuencia, para hacer efectivos todos los derechos y obligaciones en él contenidos y en los términos aquí pactados, bastará con la presentación de los documentos que lo integran.

45. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

La orden de iniciación se realizará para cada Orden de Entrega con el fin de cumplir los requisitos que allí se establecen, específicamente las garantías que apliquen para esta.

46. DOCUMENTOS.

Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente Contrato, los documentos que se citan a continuación:

- a. Los Anexos del Contrato.
- b. El texto del Documento de Solicitud de Ofertas, sus anexos y el Anexo - Aclaraciones y Modificaciones-.
- c. La oferta de **AXIS IT SAS**, incluidos sus anexos.
- d. La comunicación de LA EMPRESA al CONTRATISTA, para la iniciación de las actividades objeto del Contrato.
- e. La(s) Garantía(s) y Seguro(s) que se exigen en este Contrato, debidamente aceptadas por LA EMPRESA.
- f. El cronograma de actividades.
- g. Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS – (si aplican).
- h. Las actas, demás acuerdos, correspondencia y los documentos que se produzcan y suscriban por las partes durante la ejecución de este Contrato. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato. En casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas



CONTRATO DE BIENES

Hoja 47

el Contrato, incluidos sus Anexos y las disposiciones contenidas en los demás documentos señalados, prevalecerán las disposiciones del Contrato, sus Anexos y Cláusulas Adicionales. De manera similar, en caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones del Contrato y las disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y normas legales aplicables al presente Contrato, prevalecerán las normas de mayor jerarquía.

47. DOMICILIO Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, y para todos sus efectos se registrarán por las leyes de la República de Colombia, por las disposiciones comerciales y civiles, y especialmente por el Acuerdo 001 para la Adquisición de Bienes y Servicios, expedido por la Junta Directiva del **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.**, al cual, con la presentación de la oferta, el CONTRATISTA se adhirió aceptando que las disposiciones contenidas en el mismo rigen la contratación con LA EMPRESA, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

El presente contrato es suscrito por la Líder Servicios de Aprovisionamiento del **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.**, en virtud del en virtud del Mandato con Representación vigente entre estas sociedades.

Para constancia se firma junio 25, 2026 | 23:00:57 SAPST

HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S. AXIS IT SAS.

Signed by:

2BD56BC8EB8D472...

DIANA ISABEL PIZARRO CANO
Líder Servicios Aprovisionamiento

Firmado por:

9D205F5E71BA413...

SANTIAGO VILLEGAS ECHEVERRI
Representante Legal

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 1D28244A-0E18-886A-826F-9EBE8C1864B6

Estado: Completado

Asunto: RITM1461429_CONTRATO_CS221

Sobre de origen:

Páginas del documento: 47

Firmas: 2

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 3

Iniciales: 0

DANIELA AGUDELO ARBELÁEZ

Firma guiada: Activado

Calle 12 sur N° 18 - 168 Bloque 1

Sello del identificador del sobre: Activado

Medellín, 050022

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

dagudelo@hi-hubisa.com

Dirección IP: 163.116.226.114

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: DANIELA AGUDELO ARBELÁEZ

Ubicación: DocuSign

24/06/2026 10:48:21

dagudelo@hi-hubisa.com

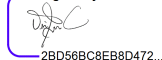
Eventos de firmante

Firma

Fecha y hora

DIANA ISABEL PIZARRO CANO

Signed by:



Enviado: 24/06/2026 10:59:46

DPIZARRO@HI-HUBISA.COM

Visto: 24/06/2026 11:25:57

DIRECTOR SERVICIOS APROVISIONAMIENTO

HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA SAS

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 163.116.226.171

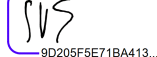
Firmado: 24/06/2026 11:26:05

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

AXIS IT SAS

Firmado por:



Enviado: 24/06/2026 11:26:08

Santiago.villegas@axis-it.co

Visto: 24/06/2026 14:49:37

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo

Utilizando dirección IP:

2800:e6:4001:1d10:2900:542d:3cd9:2a23

Firmado: 25/06/2026 23:00:57

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 24/06/2026 14:49:37

ID: ca064e96-44d9-49d8-840c-d0c085dbb26f

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al agente

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega certificada

Estado

Fecha y hora

Eventos de copia de carbón

Estado

Fecha y hora

MYRIAM JOHANNA MORENO GARCÉS

Copiado

Enviado: 24/06/2026 10:59:45

HI_E_MJMORENO@HI-HUBISA.COM

Visto: 26/06/2026 10:31:26

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
<p>ARCHIVO HUBD archivoHI@hi-hubisa.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p>Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign</p>	Copiado	Enviado: 25/06/2026 23:01:00
<p>MAURICIO ALBERTO ARIAS ARIAS mariasa@intercolombia.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p>Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 08/10/2025 8:20:15 ID: bcf4e8f-4e5a-4390-a8fd-6a7ec1c8f425</p>	Copiado	Enviado: 25/06/2026 23:01:00
<p>POLIZAS AON co.seguroscontratistasisa@aon.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p>Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign</p>	Copiado	Enviado: 25/06/2026 23:01:01
<p>CAD XM archivoxm@xm.com.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p>Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 14/07/2025 12:21:33 ID: e1483a90-bedf-44f0-b4f6-5edeec8d117f</p>	Copiado	Enviado: 25/06/2026 23:01:02 Visto: 26/06/2026 17:03:44
<p>MARIA MILENA VALLEJO ESCOBAR hi_e_mvallejo@hi-hubisa.com ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p>Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign</p>	Copiado	Enviado: 25/06/2026 23:01:02
<p>ARCHIVO archivo@intercolombia.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p>Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign</p>	Copiado	Enviado: 25/06/2026 23:01:02

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	24/06/2026 10:59:45
Certificado entregado	Seguridad comprobada	24/06/2026 14:49:37
Firma completada	Seguridad comprobada	25/06/2026 23:00:57
Completado	Seguridad comprobada	25/06/2026 23:01:02

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
------------------	--------	------------------

Divulgación de firma y Registro electrónicos
--

CONFIDENCIALIDAD DE REGISTROS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS

Para el uso de esta herramienta necesitamos su autorización para el uso de datos personales y manejo de la firma electrónica. En caso de estar de acuerdo, favor hacer click en el botón "Acepto Usar registros y firmas electrónicas" y click en "CONTINUAR".